

## ASPECTOS HISTORICO-JURIDICOS DEL "ERNESTO" DE RAFAEL MINVIELLE

por

*Manuel Salvat Monguillot*

El 9 de octubre de 1842 se estrenó en Santiago el drama "Ernesto", de Rafael Minvielle (1800-1887), escritor español vecindado en Chile<sup>1</sup>. La pieza llamó la atención por su perfección literaria y fue favorablemente comentada por Manuel Talavera en *El Semanario de Santiago*, de 13 de octubre de 1842, y por Domingo Faustino Sarmiento en *El Progreso*, de 15 de febrero de 1843. Ambos críticos no están conformes con el desarrollo de la obra y cada uno propone una solución distinta, lo que agrega apreciaciones valiosas por sobre el interés dramático.

El protagonista, Ernesto de Guzmán, llega a América con el grado de Capitán en las tropas realistas, pero más tarde, posiblemente en Ayacucho (9-12-24) o tal vez antes, deserta y llega después a Chile donde ofrece sus servicios a los patriotas. Al comienzo de la Regencia de María Cristina (23-X-1833) se decreta una amnistía general para los desertores. Ernesto de Guzmán cree erróneamente que esta amnistía lo favorece, pero lo cierto es que excluye a los españoles que abandonaron las filas realistas para seguir a los patriotas. Mantenido en el error, Ernesto se embarca junto con un amigo chileno, Eduardo Vergara, y al comienzo de la acción llega a Valencia con el propósito de casarse con su prima Camila, de quien era novio antes de partir a América, y aloja en casa de su tío don Pedro de Guzmán. En Valencia, los periodistas y la gente de café inician una campaña para que Ernesto sea detenido y castigado. D. Pedro, el padre de Camila, no autoriza el casamiento porque estima a Ernesto un traidor y éste, en lugar de huir como se le proponía, ingiere un veneno y muere.

<sup>1</sup> *Ernesto*, drama en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, estrenado en el Teatro Santiago, en *Teatro dramático Nacional*, tomo I, precedido de un prólogo de D. Nicolás Peña M. Santiago de Chile, Biblioteca de Escritores de Chile, Imprenta Barcelona, año 1912. Según el prologuista, Minvielle era primo hermano del general Bernadotte e hijo de madre valenciana. Llegó a Chile en 1837, después de estar ocho años en Buenos Aires. Se dedicó a la enseñanza. Tradujo varias obras de teatro francesas. Otras obras: *Ya no voy a California*, que fue silbada el día de su estreno en enero de 1849, por lo que destruyó otra obra que tenía lista: *La Estrella Roja*. De *Ernesto* dice Peña: Probablemente el éxito de la obra fue debido en gran parte a los actores, porque lo que es hoy día, si se represen-

tara sería insufrible", p. LXXXIV a LXXXVI; el drama en las páginas 73-120. El Padre Alfonso Escudero y Eugenio Pereira hallan en esta pieza un antecedente de *Montserrat*, del autor francés Emanuel Robles. En la obra de Robles el nudo dramático no está en el silencio que guarda Montserrat en relación con el paradero de Bolívar, que conoce, sino en el sistema del Jefe del cuartel para hacerle hablar: detener a seis personas al azar y amenazarlas con fusilarlas una a una si no consiguen que Montserrat hable. Las vidas amenazadas cobran relieve porque exponen las razones que tienen para seguir viviendo. El drama termina cuando, ante el silencio de Montserrat, el Jefe da la orden de traer a seis personas más, lo que el héroe no resiste y se entrega al suplicio. El tema es, pues, muy distinto.

El drama es "político", como afirma el crítico Talavera, pues está en juego la dicotomía "absolutista-constitucionalista". Está en juego el derecho de un militar español a tomar conciencia y elegir las filas de los liberales abandonando las de los absolutistas. Para Ernesto "no hay más lucha que entre la libertad y el despotismo, y el hombre que piensa, el hombre ilustrado, no vacila cuál de los estandartes ha de seguir" (Acto I, cuadro 2, escena V). Frente a esta opinión está la de D. Pedro: "el que combate por su patria, vencedor o vencido, es leal; el que combate contra ella, vencedor o vencido, es traidor" (Acto I, cuadro 2, escena V). Si Ernesto hubiera nacido en América, el asunto "no hubiera sido lo mismo", y a este propósito D. Pedro le pregunta a Vergara, el chileno, "¿Ud. hubiera abandonado la fila de los patriotas una vez comprometido a defender su causa y hubiera peleado en las filas españolas?" Vergara responde, sin vacilar: "¡Nunca, señor, soy americano!" Ante esta respuesta D. Pedro abraza a Vergara y encomia su lealtad (Acto. I, cuadro 2, escena V).

El drama fue aplaudido no obstante la defección de algunos actores: mantuvo el interés de los asistentes. La crítica contemporánea dijo, en resumen, lo siguiente:

Para Talavera el drama es filosófico y es socialista, palabra esta última que, según Sarmiento, consiste en la "necesidad de hacer concurrir la ciencia, el arte y la política al único fin de mejorar la suerte de los pueblos"<sup>2</sup>. El reinado de la libertad se afianza "prestando inteligencia y sentimiento al individuo vestido de una casaca; dando vida y acción a ese instrumento de la tiranía", dice Talavera, y agrega: "El militar, siguiendo las ideas del autor (Minvielle), entraría como todo ciudadano a balancear el bien y el mal". Censura el crítico el carácter político del drama: "la política no sirve para el teatro". Encuentra que la muerte buscada por Ernesto es demasiado premeditada, que mejor hubiera sido que D. Pedro hubiera llegado al final de la obra y que entretanto se hubiera preparado la boda faltando sólo la asistencia del padre de Camila quien, oponiéndose violentamente al casamiento, habría movido a suicidarse a Ernesto, lo que "sería tanto más sorprendente". El asunto principal del drama debió ser el de los amores de Ernesto y Camila.

Sarmiento no coincide con Talavera en que el drama no pueda tener una tendencia política: "hay una cuestión de interés para el público, de que resultan posiciones e incidentes muy dramáticos". El hombre que quiere ver triunfar la libertad, odia el despotismo y deja las filas en las que sirve, "se pasa", en fin, a las de los que luchan por la libertad, cumple con un fin noble y elevado, aunque la palabra "pasarse" es un baldón para la opinión pública. "La nacionalidad no es para el hombre libre el apego material a cierta porción de tierra, a cierto país, sino a los recuerdos históricos que han tenido lugar en ese país, al idioma, a la religión, a las instituciones, al gobierno y a todo aquello, en fin, que forma parte de nuestro ser moral; de manera que faltando estos vínculos, el sentimiento del patriotismo cae en presencia del cosmopolitismo de las ideas". Opina Sarmiento que "Ernesto sucumbe ante el imperio despótico de la opinión pública (...) se somete a las exigencias de la sociedad y muere convicto y confeso de haber obrado mal, defendiendo la libertad americana". Y enmienda la plana a Minvielle sugiriendo que era preferible ver morir a Ernesto en el cadalso, "maldiciendo de una sociedad y de una época que no sabía evaluar sus acciones según su mérito

<sup>2</sup> Sarmiento: *Continúa el examen* *rio de Valparaiso*, de 26 de julio de 1842. *del artículo romanticismo*, en *El Mercurio*.

real, presagiando para España y para el mundo una época más venturosa en que el hombre de convicciones sería preferido al hombre máquina...". Otra alternativa pudo ser que Ernesto desapareciera al concluir un acto y se enrolara en las filas de los cristinos, peleando en España por la causa de la libertad, para presentarse más tarde ante Camila y su padre con charreteras ganadas en la batalla de Stella o en otra parte, oponiendo nuevos títulos. Termina el párrafo con una observación "romántica": "La época se prestaba maravillosamente para ello y la unidad de tiempo anda rodando hoy día entre los trastos viejos".

El historiador del derecho podrá sacar interesantes conclusiones de este drama. El problema planteado es jurídico y tanto el dramaturgo como sus críticos tomaron su actitud ante el suceso. Ernesto es un desertor, ¿era frecuente el delito?, ¿cuál era el cuerpo de este delito? A continuación, algunas notas al respecto y sobre otras cuestiones.

*La desertión en la época.* Si se examinan los *Recuerdos*, de Antonio Alcalá Galiano<sup>3</sup>, y la *Historia de la revolución en Chile*<sup>4</sup>, de Mariano Torrente, se deduce que la indisciplina del ejército español era la característica, sobre todo en los años entre 1820 y 1823. Ambos autores recuerdan la insurrección de las tropas expedicionarias a América en 1819 y 1820. Una de las causas de estas insurrecciones era la labor de zapa que las sociedades secretas hacían entre los oficiales y aun entre los hombres de tropa. La vuelta constitucional de 1820, que repuso la constitución del 12 y obligó al rey a jurarla así como a las tropas, produjo en América una pugna entre los oficiales nombrados con anterioridad al 20, absolutistas, y los expedicionarios llegados después, constitucionales. Torrente afirma: "Había llegado a tal punto el extravío de la pública opinión que ya no se podía contar con la fidelidad, ni aun con los hombres que más habían acreditado hasta entonces su adhesión al rey. No pasaba día en que no llegasen al cuartel desastrosas noticias de haberse pasado a los enemigos individuos de todas clases y de la defección de soldados y aun de oficiales y jefes"<sup>5</sup>.

La indisciplina, fomentada por las sociedades secretas para lograr la vuelta del régimen constitucional, subsistió durante su vigencia y aumentó entre las tropas realistas en América, al saberse de la invasión de España por los "cien mil hijos de San Luis", con cuyo auxilio se repuso el absolutismo en 1823. Nada de raro tiene que los militares "liberales" hubieran preferido alistarse en las filas de los independentistas y se sintieran identificados "políticamente" con ellos. La desertión de Ernesto de Guzmán se había producido precisamente en esa época.

La vuelta a España de Ernesto se fija en el tiempo que sigue a la amnistía de 23 de octubre de 1833. La referencia de Sarmiento a los "cristinos" tiene relación con los dos frentes de la guerra civil entre los partidarios de Isabel II, apoyada por los "liberales", y los "absolutistas", acaudillados por Carlos María Isidro.

*El delito de desertión.* Félix Colón de Larriátegui afirma que "las diversas circunstancias en que se comete este delito y la repetición de in-

<sup>3</sup> Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un anciano*, Madrid, Biblioteca Clásica, 1878.

<sup>4</sup> Mariano Torrente, *Historia de la revolución de Chile (1810-1818)* (Capítulos de la historia de la revolución his-

panoamericana), Colección de historiadores y de documentos relativos a la Independencia de Chile, Tomo III, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1900.

<sup>5</sup> Ob. cit., p. 284.

dultos que logran los desertores en casos generales y particulares, ha contribuido a que sea éste el artículo más confuso y complicado de nuestras leyes penales”<sup>6</sup>. Se tipificaba el delito de desertión en campaña si un soldado era sorprendido y aprehendido fuera de los límites, o en la raya, dispuestos por los bandos del Ejército, o bien si faltaba a la lista de la noche o estaba ausente por tres días. Si el desertor era aprehendido en dirección al enemigo, consumada la desertión según los bandos y límites de los respectivos generales, el culpable o los culpables sufrían la pena de horca, o bien penas menores como las corridas de baqueta, galeones y otras. Además, “los que desertando a países extranjeros, sea en tiempos de guerra o de paz, fueren aprehendidos en territorios de los dominios del Rey, a distancia de media legua del confín con el extraño, serán pasados por las armas”<sup>7</sup>. La vaguedad afecta también a los delitos de sedición, sostiene Eugenio de Tapia, y “esta difusión dimana de no haber entendido principalmente al objeto o designio del levantamiento, que es lo que constituye mayor o menor criminalidad”<sup>8</sup>. Por estas razones las Juntas de Guerra o tribunales militares se veían muchas veces obligados a recurrir como ley supletoria al Fuero Juzgo o a las Partidas, sobre todo en los casos de desertiones o sediciones en América, pues estas normas contemplan el caso de asonadas o levantamientos en contra del Rey, colaboración con los insurgentes y otros, que son difíciles de calificar o bien contemplan penas mínimas en la legislación militar.

En consecuencia, pudo corresponderle a Ernesto la pena de horca o de ser pasado por las armas, comprobada su desertión y al encontrarse en el territorio del Rey.

*Naturaleza de la guerra americana.* Andrés Bello explica que si una fracción o parcialidad domina un territorio algo extenso y ejerce en él actos de soberanía, es una persona de derecho de gentes, por más que se tilden unos a otros de rebeldes o tiránicos. Las potencias neutrales deberán considerar a ambos estados envueltos en guerra civil como estados independientes e informa: “En la primera época de la guerra de las colonias hispanoamericanas para sacudir el yugo de su metrópoli, la España solicitó a los otros estados que mirasen a los disidentes como rebeldes y no como beligerantes legítimos”<sup>9</sup>.

En el drama dice D. Pedro: “pero en un oficial de honor, en un militar, el deber ahoga la voz de la conciencia. Un ciudadano no debe, no puede desechar sus consejos; un militar no tiene conciencia. Cuando jura a la faz de Dios y de los hombres ser fiel a sus banderas, no tiene ya duda sobre sus deberes; fidelidad y constancia hasta exhalar el último aliento... ¡conciencia!

*Ernesto:* ¿Y la guerra de la independencia americana era otra cosa que una guerra entre individuos de una misma familia; entre hermanos... entre padres e hijos?

*D. Pedro:* Era una guerra nacional, desde el momento que se proclamó la independencia y la emancipación...” (Acto II, escena IX).

<sup>6</sup> Félix Colón de Larriátegui, *Juzgados militares de España y sus Indias*, V volúmenes, París, 1828, la cita del tomo IV, p. 130.

<sup>7</sup> Véase T. III, p. 210 y IV, p. 136. Se cita la ordenanza del Ejército y las R.O. de 13 de junio de 1789 y de 29 de agosto

de 1794.

<sup>8</sup> *Febrero novísimo*, París, 1837, art. sedición, tomo VI, p. 146 y ss.

<sup>9</sup> *Obras completas de don Andrés Bello*, Volumen X, *Derecho Internacional*, Santiago de Chile, 1886, pp. 369 y 370.

*Libertad y absolutismo.* Las dos fracciones principales en que estaban divididos peninsulares y americanos, tenían características marcadas:

	ABSOLUTISTAS	CONSTITUCIONALES
Años en el gobierno:	1814-1820 y 1823-1833	1812-1814 y 1820-1823
Aspecto religioso:	Católicos intransigentes. (Moderados - apostólicos).	Católicos tolerantes.- regalistas.- indiferentes.
Forma de gobierno:	Monarquía absoluta.	Monarquía constitucional. República.
Calificación del gobierno por los contrarios:	Despótico.-Oscurantista, tiránico, esclavista.	Afrancesado. Doceañista, intruso, insurgente.
Doctrinas:	"Lejos de nosotros la peligrosa novedad de discurrir (Cervera). - Tradicionalismo.	Ilustración. Francmasonería. Sociedades secretas.
Calificación usual:	Serviles - realistas, nacionales - sarracenos.	"liberales", como sustantivo. Filósofos, patriotas, intrusos, insurgentes.
Juramento de fidelidad:	Al Rey, por la gracia de Dios.	A la constitución y por ella al rey.

*Conclusión.* Minvielle construye el drama teniendo en cuenta un caso real, tal vez el suyo, y trata de destacar el rigor con que la sociedad mira un delito como la desertión, en su caso justificable. El repudio de la sociedad y de D. Pedro para con Ernesto se habría mantenido aún cuando la amnistía le hubiera favorecido. A este propósito dice Julio, hermano de Camila: "Entretanto someterse a las ideas que imperan, a las exigencias de la opinión, es un homenaje forzoso en la vida social; es un tributo que todo hombre está obligado a pagar; mientras que contrariarlas, pretender destruirlas, es luchar en vano... es hollar la justicia; porque la justicia de los pueblos no es más que la expresión de las reglas que ellos han establecido como base de su conducta, reglas que varían por efecto de mil causas; pero de tarde en tarde o por medio de fuertes sacudimientos" (Acto II, escena VIII).

El caso es distinto del que pintó Jovellanos en *El delincuente honrado*, pues en este drama la sociedad aceptaba el duelo y se resistía al rigor de la ley, que el Juez estaba obligado a aplicar, como magistrado filósofo e ilustrado que era. El Torcuato de Jovellanos era simpático a la sociedad, mientras que el Ernesto debía someterse a su repulsa. En el caso de Jovellanos se procuraba eludir o aliviar el rigor de la ley y en el de Minvielle, por el contrario, por los periódicos y en el café se pedía el cumplimiento de las normas vigentes sin misericordia.

